



RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 4 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de multiplicación, tras el cambio de orientación productiva solicitado, con capacidad para 720 UGM, ubicada en el polígono 26, parcela 60, del término municipal de Alcorisa (Teruel), y promovida por Pienosos Borrás, S.L. Expediente INAGA/500202/02/2017/09108.

El 6 de septiembre de 2017 se presenta escrito en este Instituto por D. Rafael Boira Ferrer, en representación de Pienosos Borrás, S.L., solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación por construcción de nuevas naves para alojar a los lechones en la fase de transición, desde el destete hasta un peso medio de 20 Kg. Dicha solicitud adjunta una memoria en la que se reflejan las modificaciones a realizar.

Antecedente de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 4 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2014. (Expte. INAGA/500601/02/2012/11830).

Segundo.— Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2016, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA/500601/02/2015/10815).

Tercero.— La modificación puntual planteada consiste en la construcción de 4 naves de transición, que alojara los lechones desde su destete a los 6 kg hasta que alcanzan un peso medio de 20 kg, momento en el que pasaran a cebaderos externos. La necesidad de esta ampliación de instalaciones se debe a la mayor prolificidad de las nuevas razas porcinas, aumentando el número de lechones producidos. Las naves proyectadas tienen unas dimensiones de 21,93 x 20,86 m. cada una, también se planea construir un cuarto de calderas de 3,4 x 4,1 m. para el sistema de calefacción de estas nuevas naves. La caldera de calefacción a instalar tiene una potencia de 3000 Kcal/ hora. La capacidad de la explotación no varía, puesto que en la Autorización ambiental vigente ya estaba autorizada la capacidad de 2211 hembras reproductoras con lechones hasta 20 Kg, 400 de reposición y dos verracos, equivalentes a 720 UGM. Las nuevas instalaciones se han dimensionado para dar cabida a la producción estimada de lechones de acuerdo a la legislación vigente de bienestar animal, en cuanto a superficie por plaza necesaria. Asimismo se indica que por razones sanitarias únicamente se hará el destete de los lechones producidos en la propia explotación.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 4 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de multiplicación en el término municipal de Alcorisa (Teruel), promovida por Pienosos Borrás, S.L. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave gestación de dimensiones 182,9 x 24,7 m, una nave maternidad de dimensiones 107,9 x 22,5 m, una nave recría de dimensiones 38 x 9,5 m, una nave destete de dimensiones 82,2 x 18,9 m, cuatro naves iguales de destete o transición de dimensiones



21,93 x 20,86 m. cada una; una caseta de calderas anexa a las naves de destete de 3,4 x 4,1 m.; una sala de inseminación con una superficie de 33,3 m², un lavadero de cerdas con una superficie de 23,2 m², dos oficinas con unas superficies de 91 y 23,7 m², un almacén con una superficie de 150 m², un incinerador con una superficie de 25,8 m², slats con una capacidad de 1.781,9 m³, una balsa de purines con una capacidad de 3.910 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad de 60 m³, un depósito de agua con una capacidad de 100 m³, vado sanitario y vallado perimetral de la explotación”.

El punto 1.2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.2. Consumos.

El sistema de alimentación será automático, estimándose un consumo aproximado de pienso de 3.312 tm anuales.

El abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal del Ayuntamiento de Alcorisa, disponiendo de un depósito de almacenamiento de 100 m³. Se estima un consumo anual de agua de 20.800 m³ para bebida de los animales y limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realiza mediante conexión con la red de distribución de Endesa. Se estima un consumo energético anual de 204.357 kWh,

Se dispone de un grupo electrógeno de 300 kVA para casos de emergencia.

El sistema de calefacción cuenta con 6 quemadores de propano en la nave de maternidad (43.500-63.000 kcal/h), dos calderas de biomasa de 3.000 kcal/h en las naves de destete, una caldera en la oficina con una potencia de 29,9 kW y otra en la ducha de cerdas de 11,1kW. En total se estima un consumo anual de 17.000 kg de propano y 186 t de pellet”.

“1.3.3. Focos emisores.

Se dispone de sistema de calefacción mediante, con 6 calefactores de gas propano (43.500-63.000 kcal/h) en la nave de maternidad, una caldera en la oficina con una potencia de 29,9 kW y otra en la ducha de cerdas de 11,1 kW. Estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, están incluidos en el código 02 03 02 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 200 mg/Nm³ de NOx y 100 mg/Nm³ de CO.

Dos calderas de biomasa de 3.000 kcal/h cada una en las naves de destete. Este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluido en el código 02 03 05 02, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx y 500 mg/Nm³ de CO.

Ambos focos quedan exentos de control externo. En cualquier caso se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de enero de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**